MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO PYME INTEGRAL

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de 32076613879

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
250 / 623	1801222001805	7			MANIZALES	CALLE 64 # 24-32

TOMADOR	COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES			**NIT / C.C.**	9000848032
DIRECCION	CL 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA	**CIUDAD**	MANIZALES	**TELEFONO**	8743010
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
ARMOR SEGUROS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	12.042		100

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
09	03	2026

VIGENCIA POLIZA

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	24:00	04	10	2026	88
TERMINACION	24:00	31	12	2026	

VIGENCIA CERTIFICADO

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	24:00	04	10	2026	88
TERMINACION	24:00	31	12	2026	

BIENES ASEGURADOS	VALOR DE LOS BIENES $
VALOR TOTAL BIENES	3.227.275.000,00

DATOS DEL RIESGO No. 0

ACTIVIDAD : OPERADOR LOGISTICO
CATEGORIA DE ACTIVIDAD : RELATIVA
DIRECCION : CL 106 # 26 50
DEPARTAMENTO : CALDAS
CIUDAD : MANIZALES
TIPO VALOR ASEGURADO :

(415)7707289180029(8020)00320766138798(3900)01746552(96)20261103

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO $	DEDUCIBLES
Incluye: Incendio y/o rayo, Explosion,Extension de amparos Danos por agua, Anegacion,Deslizamiento, Avalancha. **SUBTOTAL SECCION PRIMERA**	**3.227.275.000**	
Incluye: Tsunami (Solo ciudades Costeras) 100% sin Coaseguro **SUBTOTAL SECCION SEGUNDA**	**3.227.275.000**	
Incluye: Huelga, Motin, Asonada, Conmocion Civil ,Actos Mal Intencionados de Terceros **SUBTOTAL SECCION TERCERA**	**3.227.275.000**	
SECCION SEXTA PERDIDAS CONSECUENCIALES		
SECCION SEPTIMA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS **SUBTOTAL SECCION SEPTIMA**	**20.000.000**	
SECCION OCTAVA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **SUBTOTAL SECCION OCTAVA**	**1.500.000.000**	
SECCION NOVENA ACCIDENTES PERSONALES		

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.
Aplica el Condicionado General Codigo: 08/04/2022-1326-P-07-000VTE00623ABR22-D00I

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO PYME INTEGRAL

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de 32076613879

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
250 / 623	1801222001805	7			MANIZALES	CALLE 64 # 24-32

TOMADOR COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES **NIT / C.C.** 9000848032

DIRECCION CL 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA **CIUDAD** MANIZALES **TELEFONO** 8743010

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO $	DEDUCIBLES
ASISTENCIAS		
SECCION DECIMOPRIMERA TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESPACHOS NACIONALES		

VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
1,457,691	10,000	1,467,691	278,861	1,746,552

OBSERVACIONES: SGO 10287805 Y 10282660

(415)7707289180029(8020)00320766138798(3900)01746552(96)20261103

ANEXO DE COBERTURAS SUBLIMITADAS

Los Sublimites aplican sin infraseguro	LIMITES DE INDEMNIZACION	DEDUCIBLES

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 08/04/2022-1326-P-07-000VTE00623ABR22-D00I

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO PYME INTEGRAL

FACTURA
ORIGINAL
Ref. de **32076613879**

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
250 / 623	1801222001805	7			MANIZALES	CALLE 64 # 24-32

TOMADOR	COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES			**NIT / C.C.**	9000848032
DIRECCION	CL 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA	**CIUDAD**	MANIZALES	**TELEFONO**	8743010

EXCLUSION PANDEMIAS EPIDEMIAS

EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento al mismo, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido, pero no limitado a

Enfermedades por coronavirus (COVID-19).

Sindrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2).

Cualquier variacion o mutacion de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

GARANTIA ESPECIFICA

GARANTIA ESPECIFICA

Queda expresamente convenido y aceptado que la Compania otorga amparo para el predio antes indicado en consideracion a la (s) garantia(s) otorgada(s) por el Asegurado, que durante la vigencia del seguro, cumplira con ellas estrictamente y mantendra en perfecto estado de funcionamiento las protecciones que a continuacion se estipulan:

- El 100% de las instalaciones electricas deben estar debidamente conducidas y aisladas, dando cumplimiento a las normas de Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigentes al momento de la emision de la poliza.

- Instalacion de 1 extintor portatil multiproposito de 10 Lbs de capacidad por cada 200 metros cuadrados. Los extintoresdeben estar cargados , en condicion operable y ubicado en todo momento en lugar visible y designado para tal fin ubicado en todo momento en lugar visible y designado para tal fin

GARANTIA ESPECIFICA Complemento

El incumplimiento de este compromiso dara lugar a las sancio nes previstas en el artículo 1061 del Codigo de Comercio

GARANTIA GENERAL DE MANTENIMIENTO

GARANTIA GENERAL DE MANTENIMIENTO

El asegurado se obliga a mantener vigente en todo momento, un contrato de mantenimiento efectuado con el fabricante ,el proveedor, o sus representantes, o con persona idoneapara ejecutar las labores de control de seguridad de las operaciones mantenimiento preventivo y suministro de componentes para subsanar los danos o perturbaciones causadas tanto por las operaciones normales como tambien por envejecimiento. Solo en los casos en que la Compania lo juzgue pertinente, para lo cual debera existir autorizacion expresa, el mantenimiento lo realizara personal del asegurado altamente calificado y debera quedar registrado en las bitacoras de mantenimiento.

El incumplimiento de este compromiso dara lugar a las sanciones previstas en el articulo 1061 del Codigo de Comercio

GARANTIA ESPECIFICA DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

GARANTIA ESPECIFICA EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

Queda expresamente convenido y aceptado que la Compania otorga amparo para el predio antes indicado en consideracion a la (s) garantia(s) otorgada(s) por el Asegurado, que durante la vigencia del seguro, cumplira con ellas estrictamente y mantendra en perfecto estado de funcionamiento las protecciones que a continuacion se estipulan:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.
Aplica el Condicionado General Codigo: 08/04/2022-1326-P-07-000VTE00623ABR22-D00I

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO PYME INTEGRAL

FACTURA
ORIGINAL
Ref. de 32076613879

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
250 / 623	1801222001805	7			MANIZALES	CALLE 64 # 24-32

TOMADOR	COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES			**NIT / C.C.**	9000848032
DIRECCION	CL 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA	**CIUDAD**	MANIZALES	**TELEFONO**	8743010

1) Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos,tecnicos y de Ingenieria, asi como las especificaciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalacion, operacion funcionamiento y mantenimiento delos bienes asegurados.

2) Conexion de polo a tierra de todos los tomas corrientes o enchufes electricos, malla a tierra de la edificacion con condiciones que incluyan medicion de puesta a tierra / aislamiento.

3) Mantener en todo momento y en correcto funcionamiento supresores de picos, conexiones a tierra y estabilizadores de corriente electrica y voltajes idoneos para garantizar la adecuada protección de los bienes asegurados contra los riesgos de corriente electrica, así como instalaciones adecuadas en climatizacion y aire acondicionado para los equipos que asi lo requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

AMPARO ATCO NUEVOS BIENE

Todos los nuevos bienes, que adquiera el Asegurado durante la vigencia de la poliza, dentro del territorio colombiano, hasta por el limite del 10 % del valor total de los contenidos senalado en la caratula de la poliza. Quedan amparados automaticamente contra perdidas y danos causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, con exclusion de los que sufrieren durante su transporte, quedando obligado el Asegurado a dar aviso a la compania a mas tardar treinta (30) dias calendario despues de su adquisicion, contado a partir de la fecha de su adquisicion. Pasado el termino estipulado cesara la cobertura.

PERDIDA CIBERNETICA

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

Sin perjuicio de alguna disposicion en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

Cualquier perdida de, alteracion de, da?o o reduccion en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo 2.

Cualquier perdida, reduccion en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

Sujeto a los terminos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

Definiciones

Sistema informatico significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

Datos significa informacion, hechos, conceptos, codigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

Perdida Consecuencial significa interrupcion de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

Todos los demás términos y/o condiciones no modificadas por la presente clausula continúan en vigor

ANEXO

****SGO 10287805 Y 10282660 SE REALIZA PRORROGA A SOLICITUD DEL TOMADOR HAS TA EL 31 12 2026****

ANEXO ACLARATORIO 6 - SGO 10248800:

La cobertura de RCE de la presente póliza, cuyo valor asegurado es de $1.500.000.000, cubre el contrato No. CE-08-2026, así:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.
Aplica el Condicionado General Codigo: 08/04/2022-1326-P-07-000VTE00623ABR22-D00I

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO PYME INTEGRAL

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de 32076613879

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
250 / 623	1801222001805	7			MANIZALES	CALLE 64 # 24-32

TOMADOR	COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES			**NIT / C.C.**	9000848032
DIRECCION	CL 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA	**CIUDAD**	MANIZALES	**TELEFONO**	8743010

Contratante:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,con NIT: 800.165 .850-4

Contratista:

COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S., con NIT: 900084803-2

Valor del contrato: $21.588.382 Valor garantía póliza RCE: 200 SMMLV. Duración del contrato: 01/03/2026 hasta 31/12/2026

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.
Aplica el Condicionado General Codigo: 08/04/2022-1326-P-07-000VTE00623ABR22-D00I

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR